

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ANO XXIX-TOMO LV Guanajuato, Gto., Domingo 28 de Marzo de 1943 Número 25

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO.

Decreto N° 194 de la XXXVIII Legislatura Constitucio-
nal del Estado que reforma los artículos 45,
48, [fracción VII y XI], 55, 61 y 66 de la Constitu-
ción del Estado pág na 229

SECCION CUARTA

Solicitud de Concesión de Derechos otorgados
a la Sra. Cuadrape Azanza Vda. de González 280

SECCION JUDICIAL

Edictos y Avisos 281

GOBIERNO DEL ESTADO

Estados Unidos Mexicanos — Poder Ejecutivo. — Gna-
najuato. — Secretaría General. — Primer Departamento. —
Gobernación, Guerra, E Instrucción Pública.

**EL CIUDADANO ENRIQUE FERNANDEZ MAR-
TINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUA-
NAJUATO, a los habitantes del mismo, sa-
bed:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servi-
do dirigirme el siguiente Decreto:

NUMERO 194.

La H. XXXVIII Legislatura Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, De-
creta: *17 marzo 1943*

ARTICULO UNICO:—“Se reforman, de la
manera que luego se indica, los artículos de la
Constitución Política del Estado que en seguida
se mencionan:

ARTICULO 45.—El Gobernador del Estado y
el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia,
asistirán a la apertura del segundo período ordi-
nario de sesiones; y leerá el primero de ellos, un
informe en el que expondrá en términos genera-
les, el estado que guarda su administración.

ARTICULO 48.—..... Son facultades de la
Legislatura del Estado:

FRACCION VII.—Erigirse en Colegio Elec-
toral para nombrar a los Magistrados del Supre-
mo Tribunal, así como para elegir Gobernador del
Estado que termine el período constitucional, en
caso de falta absoluta de este Funcionario, ocu-
rrida dentro de los tres últimos años de dicho
período. Entre tanto la Legislatura hace la elec-

ción de Gobernador, para lo cual será convoca-
da desde luego por su Diputación Permanente,
en caso de no estar en funciones, se encargará
del Poder Ejecutivo, el Secretario General del Des-
pacho; y si este Funcionario se encontrara com-
prendido en alguna de las prohibiciones del Ar-
tículo 60 de esta Constitución, asumirá provisio-
nalmente el cargo de Gobernador, el ciudadano
que designe la Legislatura, si estuviere en sesio-
nes, o su Diputación Permanente en los recesos
de aquélla. El ciudadano electo por la Legisla-
tura para el cargo de Gobernador Substituto del
Estado, de conformidad con lo dispuesto en la
primera parte de esta fracción, deberá llenar los
requisitos y no estar comprendido en alguna de
las prohibiciones que, para desempeñar el cargo,
señala esta Constitución.

FRACCION XI.—Convocar a elecciones de
Gobernador en caso de falta absoluta del que
está ejerciendo el cargo, ocurrida en los tres pri-
meros años del período constitucional, a fin de
que concluya dicho período. En este caso, entre
tanto se efectúan las elecciones y toma posesión
el nuevo Gobernador, así como en toda falta tem-
poral del ciudadano Encargado del Poder Ejecu-
tivo por más de treinta días, la Legislatura ele-
girá por mayoría de votos y en escrutinio secre-
to un Gobernador Interino, debiendo, el electo,
llenar los requisitos y no estar comprendido en
alguna de las prohibiciones que, para desempe-
ñar el cargo, señala la Constitución. Entre tanto
se hace la elección por la Legislatura, o la que
si no estuviere reunida, convocará desde luego a
sesiones extraordinarias, la Diputación Permanen-
te, se encargará del Poder Ejecutivo el Secretario
General del Despacho, quien también suplirá al
Gobernador en sus faltas temporales que no ex-
cedan de treinta días, procediéndose en caso de
que el Secretario General se encuentre compren-
dido en alguna de las prohibiciones que estable-
ce el Artículo 60 de esta Constitución, en la for-
ma que determina la fracción VII de este Ar-
tículo.

ARTICULO 55.—El Gobernador del Estado
durará en su encargo seis años y comenzará a
ejercer sus funciones el 26 de septiembre siguien-
te al mes de su elección.

ARTICULO 61.—El Supremo Tribunal de Jus-
ticia se compondrá de cinco Magistrados Propie-
tarios y siete Supnumerarios. Durarán en sus
funciones seis años y serán nombrados por el

Congreso, funcionando como Colegio Electoral.

ARTICULO 66.—Los Jueces de Partido durarán en su encargo seis años y no podrán ser removidos sino por causa justificada. En sus faltas temporales el Supremo Tribunal de Justicia nombrará Jueces Interinos por el tiempo que dure la falta”.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique por bando solemne y circule para su debido cumplimiento.—Guanajuato, Gto., a 19 de marzo de 1943.—Luis Ferro Medina, D. P.—Francisco Bravo Maciel, D. S.—José Cano, D. S.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique por bando solemne, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio de los Poderes, en Guanajuato, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—E. FERNANDEZ MARTINEZ.—El Secretario General del Gobierno Lic. Carlos Herrera Marmolejo.

SECCION AGRARIA

Dirección General de Aguas.

Departamento de Aguas.

Oficina Trámite. Sec. 1ª Mesa I-. 201-44

201/444.11[724-4|3175

Ant. 355(97]

Solicitud de Concesión de derechos presentada por la Sra. Guadalupe Azanza Viuda de González, para utilizar en riego de terrenos las aguas broncas de la Cañada de la Virgen o Cañada de González' Gálvez o del Molino, Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato, la cual se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la Ley de Aguas vigente, para que las personas q se consideren con derechos se opongan dentro del plazo legal.

C. Secretario de Agricultura y Fomento La suscrita Guadalupe Azanza Viuda de González, mexicana, vecina de Dolores Hidalgo del Estado de Guanajuato, que gestiona por su propio nombre, recibiendo notificaciones en el despacho 11 de las calles de Gante num. 15 México D. F. Ante usted respetuosamente expone que desea Concesión de derechos para utilizar

as aguas broncas de la Cañada de la Virgen o de la Cañada de González, Gálvez o del Molino, que existe en el Municipio de Dolores Hidalgo, del Edo. de Guanajuato y que es afluente del rio La Laja en la cantidad de 73, litros por segundo, durante 240 días en el año, comprendidos del mes de marzo al de octubre a razón de 24 horas diarias hasta completar un volumen anual de 1 513,728 metros cúbicos para riego. Las aguas se toman en la margen izquierda en el lugar denominado compuerta de la Presa de Loreto que dista aproximadamente 15,000 metros aguas arriba del cruce del lindero del rancho la Providencia y no se devolverán.- Las aguas se han venido aprovechando desde tiempo inmemorial y los derechos a la confirmación se fundan en el uso de más de cinco años anteriores a la solicitud - Se trata de regar terrenos denominados La Providencia, con una superficie de 100 hectáreas que distan del cauce 15,000 metros y tienen las siguientes colindancias: al norte, el Rancho del Tepeyac y terrenos de la testamentaria de Ignacio Azanza, al Oriente terrenos de la misma testamentaria de Ignacio Azanza al Sur, terrenos de la testamentaria de Ignacio Azanza y rancho de San Ignacio; y al Poniente rancho de San ignacio y el rancho del Tepeyac del heredero Manuel Azanza G. siendo los cultivos principales maíz, chile y frijol. Declaro estar al corriente en el Impuesto del Pago sobre la Renta. Acompaño los siguientes documentos. Los títulos de propiedad del rancho la Providencia, respecto al cual solicito la concepsión de aguas, ya fueron exhibidos y obran agregados al expediente 201-444.11 (724.4) 3175, Ant. 3540,1232]. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración México D. F. a 19 de mayo de 1942. G. Azanza de González Rúbrica. Al margen un sello que dice. Dirección General de Aguas. Sección de Catalogación- Registrada en el Libro de Concesiones a fojas 47 con el número 240 el 11 de junio de 1942. Journée Rúbrica-

Es copia fiel de su original y concuerda con él.

México D. F. a 29 de febrero de 1943. El Oficial Mayor Ing. Eduardo Morillo Bafa.

1) Decer #262 de 20 Dic 1961 ref art 66.
2) " " 295 " 7 Oct 1967 " " 66.